ANEXO TECNICO COMPRAS LOCALES

OBJETO: "GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE CUIDADOS INTEGRALES Y BÁSICOS EN UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA, ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y SUPERVISIÓN CONTINUA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, PRECARIEDAD ECONÓMICA Y VULNERABILIDAD SOCIAL, SIN RESPALDO DE NÚCLEO FAMILIAR, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

El operador del Programa de Atención al Adulto Mayor tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las economías locales a través de la operación del programa. Para ello, deberá destinar al menos el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos en mercados locales. Los alimentos adquiridos dentro de este 30% deben provenir de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas. La verificación del origen de los productos será certificada mediante el registro y reporte de la zona geográfica de compra, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás normativas concordantes. El propósito de esta disposición es fortalecer las compras a los pequeños productores agropecuarios y a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, promoviendo el desarrollo de la economía local y garantizando la sostenibilidad del programa. De acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el monto total destinado a la compra de alimentos es de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (122.686.344,00), distribuido de la siguiente manera: Tabla No. 1 Presupuesto oficial del valor correspondiente a compra de alimentos. ÍTEM COMPONENTE VALOR DÍA BENEFICIARIOS DÍAS SERVICIO VALOR TOTAL

COMPONENTE ANEXO No. 1 RACIÓN PREPARADA						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**UNITARIO AJUSTADO 2025 ANTES DE IVA**	**SUBTOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL**
1	DESAYUNO PARA 12 ADULTOS MAYORES (INTERNOS DIAS CALENDARIO DE LUNES A SABADO) MODALIDAD PRESENCIAL	UND	2508	12.098,00	$ 30.341.784,00	$ 30.341.784,00
2	REFRIGERIO MAÑANA PARA 12 ADULTOS MAYORES (INTERNOS DIAS CALENDARIO DE LUNES A SABADO) MODALIDAD PRESENCIAL	UND	2508	5.786,00	$ 14.511.288,00	$ 14.511.288,00
3	ALMUERZO PARA 12 ADULTOS MAYORES (INTERNOS DIAS CALENDARIO DE LUNES A SABADO) MODALIDAD DOMICILIARIO	UND	2508	13.150,00	$ 32.980.200,00	$ 32.980.200,00
4	REFRIGERIO TARDE PARA 12 ADULTOS MAYORES (INTERNOS DIAS CALENDARIO DE LUNES A SABADO) MODALIDAD DOMICILIARIO	UND	2508	5.786,00	$ 14.511.288,00	$ 14.511.288,00

5	CENA PARA 12 ADULTOS MAYORES (INTERNOS DIAS CALENDARIO DE LUNES A DOMINGO)	UND	2508	12.098,00	$ 30.341.784,00	$ 30.341.784,00
TOTALES					**$122.686.344,00**	**$122.686.344,00**

Para garantizar un adecuado suministro de alimentos en el marco del programa, se ha realizado una distribución proporcional del requerimiento de insumos alimenticios. A continuación, se detalla la lista de alimentos priorizados con sus respectivas cantidades y costos:

UBICACIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD GRAMOS / ML / UNIDAD	KILOS	VALOR POR KILO	VALOR TOTAL POR GRAMOS
CARNES	alas de pollo	10.071	10	$ 8.050,00	$ 81.075,00
CARNES	carne molida	28.286	28	$ 22.000,00	$ 622.285,71
CARNES	carne para desmechar	18.000	18	$ 27.000,00	$ 486.000,00
CARNES	carne picada	23.143	23	$ 24.000,00	$ 555.428,57
CARNES	lomo de mojarra	8.143	8	$ 9.400,00	$ 76.542,86
CARNES	pechuga de pollo	18.643	19	$ 13.150,00	$ 245.153,57
CARNES	picado	7.286	7	$ 24.000,00	$ 174.857,14
CARNES	pollo presas	25.929	26	$ 7.150,00	$ 185.389,29
PLAZA	aguacate	2.036	2	$ 9.000,00	$ 18.321,43
PLAZA	ajos	14.914	15	$ 2.500,00	$ 37.285,71
PLAZA	arracaha	3.086	3	$ 4.200,00	$ 12.960,00
PLAZA	arveja	7.136	7	$ 6.000,00	$ 42.814,29
PLAZA	ahuyama	9.814	10	$ 2.400,00	$ 23.554,29
PLAZA	banano	33.429	33	$ 3.200,00	$ 106.971,43
PLAZA	cebolla cabezona	22.929	23	$ 3.000,00	$ 68.785,71
PLAZA	cebolla larga	21.000	21	$ 4.200,00	$ 88.200,00
PLAZA	cilantro	5.571	6	$ 7.000,00	$ 39.000,00
PLAZA	curuba	5.571	6	$ 4.400,00	$ 24.514,29
PLAZA	espinaca	13.714	14	$ 6.000,00	$ 82.285,71

PLAZA	fresas	10.500	11	$ 10.000,00	$ 105.000,00
PLAZA	guanabana	5.143	5	$ 7.000,00	$ 36.000,00
PLAZA	guayaba	6.000	6	$ 3.800,00	$ 22.800,00
PLAZA	habichuela	17.314	17	$ 4.000,00	$ 69.257,14
PLAZA	lechuga	6.943	7	$ 2.800,00	$ 19.440,00
PLAZA	lulo	6.000	6	$ 6.200,00	$ 37.200,00
PLAZA	mango	12.214	12	$ 5.200,00	$ 63.514,29
PLAZA	maracuya	6.214	6	$ 4.600,00	$ 28.585,71
PLAZA	mazorca	10.071	10	$ 6.800,00	$ 68.485,71
PLAZA	mora	6.750	7	$ 4.400,00	$ 29.700,00
PLAZA	papa	49.929	50	$ 44.000,00	$ 2.196.857,14
PLAZA	papaya	38.571	39	$ 4.000,00	$ 154.285,71
PLAZA	patilla	33.429	33	$ 3.000,00	$ 100.285,71
PLAZA	pimenton	8.014	8	$ 6.200,00	$ 49.688,57
PLAZA	piña	43.821	44	$ 3.200,00	$ 140.228,57
PLAZA	platano maduro	12.643	13	$ 4.400,00	$ 55.628,57
PLAZA	platano verde	24.214	24	$ 4.400,00	$ 106.542,86
PLAZA	remolacha	4.500	5	$ 3.000,00	$ 13.500,00
PLAZA	repollo	4.821	5	$ 2.200,00	$ 10.607,14
PLAZA	tomate	16.886	17	$ 3.000,00	$ 50.657,14
PLAZA	tomate de arbol	6.750	7	$ 4.400,00	$ 29.700,00
PLAZA	tomillo	1.200	1	$ 2.300,00	$ 2.760,00
PLAZA	yuca	16.350	16	$ 4.200,00	$ 68.670,00
PLAZA	zanahoria	20.679	21	$ 4.400,00	$ 90.985,71
PLAZA	PEREJIL	857	1	$ 9.000,00	$ 7.714,29
				Valor total	$ 45.706.635

Del valor anterior, el 30% corresponde a un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE $ (13,711,990.00), los cuales deben ser adquiridos de manera local, en atención a lo establecido en el CAPÍTULO II referente a las "Reglas para la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de

productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas", de la Ley 2046 de 2020.

Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

b) Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3º deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Estas entidades establecerán en todos los documentos de sus procesos de contratación, que el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y
sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

c) Todas las entidades a que se refiere el presente artículo, incluirán en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

d) La entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: (1) cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (2) conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificados y las características de los productos demandados.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas velarán por el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo en lo referente a la adquisición de alimentos a pequeños productores locales y productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, o sus organizaciones.

Parágrafo 2°. Todas las entidades descritas en el artículo 3° de la presente ley que desarrollen actividades misionales en las Zomac, tendrán como prioridad la adquisición de alimentos provenientes de cada una de las Zomac en donde se encuentran ejerciendo sus actividades.

En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector fiquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de fique.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, se realizarán auditorías periódicas y se exigirá la presentación de facturas y certificados de compra que evidencien la adquisición de los productos en mercados locales y de pequeños productores registrados.

Dentro de la lista de insumos alimentarios y de materia prima requeridos para la elaboración de la Ración según Minuta Patrón, se encuentran los siguientes alimentos que pueden ser adquiridos de manera local, una vez fue cotejada la base de datos de Compras Públicas Locales suministrada por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente:

Tabla No. 3 Valores a comprar según proveedores alimentos para compras locales

DESCRIPCION	VALOR TOTAL A COMPRAR	PROVEEDOR VILLANUEVA	MUNICIPIO
Carne de Res del 10 al 20 Grasa	$ 11.649.771	- Alejandro Fernández Buitrago - Juan Andrés Casteblanco parada Asociación de pequeños propietarios de fincas del Sur de Villanueva Casanare. - Andrés Enrique Beltrán Niño - Diego Alejandro Fernandez	Villanueva
PESCADO	$ 535.794	- Alejandro Fernández Buitrago - Juan Andrés Casteblanco parada Asociación de pequeños propietarios de fincas del Sur de Villanueva Casanare. - Andrés Enrique Beltrán Niño - Diego Alejandro Fernandez	Villanueva
PIERNA DE POLLO	$ 1.297.723	- María luisa Martínez paez - Pollo blanco	Villanueva
TOTAL	$ 13.483.288		

Realizado el análisis es viable sugerir la contribución que debe hacer el operador del Servicio de Alimentación para los adultos mayores, a la compra de alimentos a pequeños productores, puesto que es posible comprar un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 13.483.288).

Finalmente, en cuanto a los posibles proveedores locales, se adjunta en al presente anexo el listado actualizado de proveedores del Municipio de Villanueva, permitiendo que el contratista seleccionado en el presente proceso de contratación no solo cumpla con el monto mínimo de compras locales, sino que también disponga de los datos de contacto de los proveedores y comerciantes registrados, en el municipio de Villanueva.

MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Elaboró: **RUSLBELL FABIAN MORA RODRIGUEZ**
Profesional Contratado – Secretaria de Desarrollo Social